



2023/2104(INL)

21.2.2024

ENMIENDAS

1 - 134

Proyecto de informe
Ana Collado Jiménez, Niklas Nienäß
(PE758.177v02-00)

sobre un sistema permanente de asignación de escaños en el Parlamento Europeo

((2023/2104(INL)))

Enmienda 1
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Visto 6

Propuesta de Resolución

Enmienda

— *Vista su Resolución legislativa, de 3 de mayo de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, por el que se deroga la Decisión 76/787/CECA, CEE, Euratom del Consejo y el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, aneja a dicha Decisión («Resolución, de 3 de mayo de 2022, sobre la reforma de la ley electoral de la Unión Europea»),*

suprimido

Or. en

Enmienda 2
Antonio Maria Rinaldi, Gerolf Annemans, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Visto 6

Propuesta de Resolución

Enmienda

— *Vista su Resolución legislativa, de 3 de mayo de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, por el que se deroga la Decisión 76/787/CECA, CEE, Euratom del Consejo y el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, aneja a dicha Decisión («Resolución, de 3 de mayo de 2022, sobre la reforma de la ley electoral de la Unión Europea»),*

suprimido

Or. en

Enmienda 3

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Visto 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

— *Vistas sus Resoluciones de 9 de junio de 2022 sobre la convocatoria de una convención para la revisión de los Tratados y de 22 de noviembre de 2023 sobre los proyectos del Parlamento Europeo de revisión de los Tratados,*

Or. en

Enmienda 4

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Visto 6 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

— *Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre de 2023,*

Or. en

Enmienda 5

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Visto 6 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

— *Visto el paquete de ampliación adoptado por la Comisión Europea el 8 de noviembre de 2023,*

Enmienda 6

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Visto 6 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

— *Vista su Resolución de 28 de febrero de 2024 sobre la profundización de la integración de la Unión con vistas a la futura ampliación,*

Enmienda 7

Antonio Maria Rinaldi, Gerolf Annemans, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Considerando A

Propuesta de Resolución

Enmienda

A. Considerando que el Parlamento Europeo es la única institución de la Unión en la que los ciudadanos están directamente representados; que la expectativa fundada de los ciudadanos de estar representados equitativamente en esta institución es una cuestión de legitimidad democrática;

A. Considerando que el Parlamento Europeo es la única institución de la Unión en la que los ciudadanos están directamente representados; que la expectativa fundada de los ciudadanos de estar representados equitativamente en esta institución es una cuestión de legitimidad democrática; ***que el Parlamento Europeo no puede compararse en ningún caso con un Parlamento nacional en términos de representatividad;***

Enmienda 8

Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Considerando A bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

A bis. Considerando que la representación de los intereses de los ciudadanos de los Estados miembros comprende tanto la representación indirecta en el Consejo de la Unión Europea como la representación directa en el Parlamento Europeo; que el sistema de votación en el Consejo ya tiene en cuenta la población en el cálculo para la votación por mayoría cualificada; que esto debe considerarse al decidir la asignación de los escaños en el Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 9

Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Considerando A ter (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

A ter. Considerando que es esencial que los Estados miembros más grandes y más pequeños puedan contribuir de forma efectiva a las decisiones de la Unión;

Or. en

Enmienda 10

Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Considerando B

Propuesta de Resolución

Enmienda

B. Considerando que el artículo 14, apartado 2, del TUE establece que el

B. Considerando que el artículo 14, apartado 2, del TUE establece que el

Parlamento Europeo estará compuesto por representantes de los ciudadanos de la Unión;

Parlamento Europeo estará compuesto por representantes de los ciudadanos de la Unión; ***que, con arreglo a dicho apartado, los escaños del Parlamento deben distribuirse entre los Estados miembros con un número mínimo y un número máximo de escaños por Estado miembro; que el artículo 14 no hace referencia a ninguna distribución alternativa a la distribución entre Estados miembros;***

Or. en

Enmienda 11 **Paulo Rangel**

Propuesta de Resolución **Considerando D**

Propuesta de Resolución

D. Considerando que la composición del Parlamento Europeo debe respetar los criterios establecidos en el artículo 14, apartado 2, párrafo primero, del Tratado de la Unión Europea (TUE), que dispone que el número de representantes de los ciudadanos de la Unión no excederá de setecientos cincuenta, más el presidente, que la representación será decrecientemente proporcional, con un mínimo de seis diputados por Estado miembro, y que no se asignará a ningún Estado miembro más de noventa y seis escaños;

Enmienda

D. Considerando que la composición del Parlamento Europeo debe respetar los criterios establecidos en el artículo 14, apartado 2, párrafo primero, del Tratado de la Unión Europea (TUE), que dispone que el número de representantes de los ciudadanos de la Unión no excederá de setecientos cincuenta, más el presidente, que la representación será decrecientemente proporcional, con un mínimo de seis diputados por Estado miembro, y que no se asignará a ningún Estado miembro más de noventa y seis escaños; ***que estos son los únicos criterios previstos y autorizados por los Tratados;***

Or. en

Enmienda 12 **Loránt Vincze, Paulo Rangel**

Propuesta de Resolución **Considerando D bis (nuevo)**

D bis. Considerando que, para garantizar la comparabilidad de las cifras de población necesarias para distribuir los escaños, deben utilizarse los mismos datos de población y el mismo período de referencia;

Or. en

Enmienda 13

Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Considerando E

Propuesta de Resolución

E. Considerando que ***la base de cálculo del número de escaños por Estado miembro ha de partir de los datos de Eurostat sobre la población residente de esos Estados miembros, de conformidad con un método establecido mediante el Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; que el cálculo incluye a los ciudadanos móviles de la Unión;***

Enmienda

E. Considerando que ***desde la adopción del Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el cálculo del número de escaños por Estado miembro se ha basado en datos de Eurostat sobre la «población residente habitual» de los Estados miembros, de conformidad con el método establecido en dicho Reglamento; que el cálculo incluye también a los ciudadanos de terceros países y las personas apátridas, así como a los ciudadanos móviles de la Unión;***

Or. en

Enmienda 14

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Considerando E

Propuesta de Resolución

E. Considerando que la base de cálculo del número de escaños por Estado

Enmienda

E. Considerando que la base de cálculo del número de escaños por Estado

miembro ha de partir de los datos de Eurostat sobre la población residente de esos Estados miembros, de conformidad con un método establecido mediante el Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; que *el cálculo incluye* a los ciudadanos móviles de la Unión;

miembro ha de partir de los datos de Eurostat sobre la población residente de esos Estados miembros, de conformidad con un método establecido mediante el Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; que *las cifras incluyen* a los ciudadanos móviles de la Unión;

Or. en

Enmienda 15
Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución
Considerando F

Propuesta de Resolución

F. Considerando que el Consejo Europeo ha solicitado reiteradamente que el Parlamento proponga un método objetivo, equitativo, duradero y transparente para asignar los escaños en el Parlamento Europeo; *que, a pesar de haber estudiado la cuestión, el Parlamento no ha presentado hasta la fecha una propuesta para un método de asignación de este tipo*; que se ha hecho un nuevo llamamiento al Parlamento para que presente una propuesta, ya que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo, se pide que, a más tardar al final de 2026 y con anterioridad a la propuesta sobre su composición, el Parlamento Europeo proponga un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y transparente, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados; que la Decisión del Consejo Europeo establece asimismo que, teniendo en cuenta las repercusiones de posibles acontecimientos futuros, ese

Enmienda

F. Considerando que el Consejo Europeo ha solicitado reiteradamente que el Parlamento proponga un método objetivo, equitativo, duradero y transparente para asignar los escaños en el Parlamento Europeo; que se ha hecho un nuevo llamamiento al Parlamento para que presente una propuesta, ya que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo, se pide que, a más tardar al final de 2026 y con anterioridad a la propuesta sobre su composición, el Parlamento Europeo proponga un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y transparente, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados; que la Decisión del Consejo Europeo establece asimismo que, teniendo en cuenta las repercusiones de posibles acontecimientos futuros, ese método debe salvaguardar un número máximo sostenible de diputados al Parlamento Europeo;

método debe salvaguardar un número máximo sostenible de diputados al Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 16

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Considerando F

Propuesta de Resolución

F. Considerando que el Consejo Europeo ha *solicitado reiteradamente que el Parlamento proponga* un método objetivo, equitativo, duradero y *transparente* para asignar los escaños en el Parlamento Europeo; que, a pesar de haber estudiado la cuestión, el Parlamento no ha presentado hasta la fecha una propuesta para un método de asignación de este tipo; que *se ha hecho un nuevo llamamiento al Parlamento para que presente una propuesta, ya que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija* la composición del Parlamento Europeo, *se pide que, a más tardar al final de 2026 y con anterioridad a la propuesta sobre su composición, el Parlamento Europeo proponga* un método de asignación de escaños *objetivo, equitativo, duradero y transparente*, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados; que la Decisión del Consejo Europeo establece asimismo que, teniendo en cuenta las repercusiones de posibles acontecimientos futuros, ese método debe salvaguardar un número máximo sostenible de diputados al Parlamento Europeo;

Enmienda

F. Considerando que el Consejo Europeo ha *resaltado en varias ocasiones los beneficios de* un método objetivo, equitativo, duradero y *claro* para asignar los escaños en el Parlamento Europeo; que, a pesar de haber estudiado la cuestión, el Parlamento no ha presentado hasta la fecha una propuesta para un método de asignación de este tipo; que, *en su Resolución legislativa, de 15 de junio de 2023, sobre* la composición del Parlamento Europeo, *el Parlamento se comprometió a reanudar sus trabajos sobre* un método de asignación de escaños *permanente*, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados; que la Decisión *(UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo* establece asimismo que, teniendo en cuenta las repercusiones de posibles acontecimientos futuros, ese método debe salvaguardar un número máximo sostenible de diputados al Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 17

Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Considerando F

Propuesta de Resolución

F. Considerando que el Consejo Europeo ha solicitado reiteradamente que el Parlamento proponga un método objetivo, equitativo, duradero y transparente para asignar los escaños en el Parlamento Europeo; que, a pesar de haber estudiado la cuestión, el Parlamento no ha presentado hasta la fecha una propuesta para un método de asignación de este tipo; que se ha hecho un nuevo llamamiento al Parlamento para que presente una propuesta, ya que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo, se pide que, a más tardar al final de 2026 y con anterioridad a la propuesta sobre su composición, el Parlamento Europeo proponga un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, *duradero* y transparente, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados; que la Decisión del Consejo Europeo establece asimismo que, teniendo en cuenta las repercusiones de posibles acontecimientos futuros, ese método debe salvaguardar un número máximo sostenible de diputados al Parlamento Europeo;

Enmienda

F. Considerando que el Consejo Europeo ha solicitado reiteradamente que el Parlamento proponga un método objetivo, equitativo, duradero y transparente para asignar los escaños en el Parlamento Europeo; que, a pesar de haber estudiado la cuestión, el Parlamento no ha presentado hasta la fecha una propuesta para un método de asignación de este tipo; que se ha hecho un nuevo llamamiento al Parlamento para que presente una propuesta, ya que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo, se pide que, a más tardar al final de 2026 y con anterioridad a la propuesta sobre su composición, el Parlamento Europeo proponga un método de asignación de escaños objetivo, equitativo y transparente, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados; que la Decisión del Consejo Europeo establece asimismo que, teniendo en cuenta las repercusiones de posibles acontecimientos futuros, ese método debe salvaguardar un número máximo sostenible de diputados al Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 18

Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Considerando F bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

F bis. Considerando que ningún sistema de asignación de escaños en el Parlamento Europeo puede ignorar el marco institucional establecido en los Tratados, por lo que debe considerarse junto con el sistema de votación en el Consejo;

Or. en

Enmienda 19 Paulo Rangel

Propuesta de Resolución Considerando G

Propuesta de Resolución

Enmienda

G. Considerando que la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo para la legislatura 2024-2029, aumenta el tamaño del Parlamento, que pasa de setecientos cinco a setecientos veinte diputados; que el Tratado establece actualmente un límite máximo de setecientos cincuenta y un diputados; ***que la solución actual utilizada para evitar la pérdida de escaños por parte de los distintos Estados miembros de aprovechar la reserva restante de escaños hasta que se alcance el límite máximo no es sostenible ni contribuye a una asignación más equitativa de los escaños; que esta situación pone de relieve la necesidad de un acuerdo sobre un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y transparente;***

G. Considerando que la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo para la legislatura 2024-2029, aumenta el tamaño del Parlamento, que pasa de setecientos cinco a setecientos veinte diputados; que el Tratado establece actualmente un límite máximo de setecientos cincuenta y un diputados;

Or. en

Enmienda 20
Antonio Maria Rinaldi

Propuesta de Resolución
Considerando G

Propuesta de Resolución

G. Considerando que la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo para la legislatura 2024-2029, aumenta el tamaño del Parlamento, que pasa de setecientos cinco a setecientos veinte diputados; que el Tratado establece actualmente un límite máximo de setecientos cincuenta y un diputados; que la solución actual *utilizada para evitar* la pérdida de escaños por parte de los distintos Estados miembros *de aprovechar la reserva restante de escaños hasta que se alcance el límite máximo no es sostenible ni contribuye a una asignación más equitativa de los escaños*; que *esta situación pone de relieve la necesidad de un acuerdo sobre un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y transparente*;

Enmienda

G. Considerando que la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo para la legislatura 2024-2029, aumenta el tamaño del Parlamento, que pasa de setecientos cinco a setecientos veinte diputados; que el Tratado establece actualmente un límite máximo de setecientos cincuenta y un diputados; que la solución actual *evita* la pérdida de escaños por parte de los distintos Estados miembros; que un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y transparente *no debe basarse en un cálculo matemático permanente; que los umbrales mínimo y máximo de escaños por Estado miembro establecidos en el Tratado altera per se la relación matemática entre la población y el número de escaños; que se deben tomar en la debida consideración otros factores, como la contribución al presupuesto europeo de cada Estado*;

Or. en

Enmienda 21
Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución
Considerando G

Propuesta de Resolución

G. Considerando que la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo para

Enmienda

G. Considerando que la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo para

la legislatura 2024-2029, aumenta el tamaño del Parlamento, que pasa de setecientos cinco a setecientos veinte diputados; que el Tratado establece actualmente un límite máximo de setecientos cincuenta y un diputados; que la solución actual utilizada para evitar la pérdida de escaños por parte de los distintos Estados miembros de aprovechar la reserva restante de escaños hasta que se alcance el límite máximo no es sostenible **ni contribuye a una asignación más equitativa de los escaños**; que esta situación pone de relieve la necesidad de **un acuerdo** sobre un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y **transparente**;

la legislatura 2024-2029, aumenta el tamaño del Parlamento, que pasa de setecientos cinco a setecientos veinte diputados; que el Tratado establece actualmente un límite máximo de setecientos cincuenta y un diputados; que la solución actual utilizada para evitar la pérdida de escaños por parte de los distintos Estados miembros de aprovechar la reserva restante de escaños hasta que se alcance el límite máximo no es sostenible; que esta situación pone de relieve la necesidad de **reabrir el debate** sobre un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y **claro**;

Or. en

Enmienda 22 **Domènec Ruiz Devesa**

Propuesta de Resolución **Considerando G**

Propuesta de Resolución

G. Considerando que la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo para la legislatura 2024-2029, aumenta el tamaño del Parlamento, que pasa de setecientos cinco a setecientos veinte diputados; que el Tratado establece actualmente un límite máximo de setecientos cincuenta y un diputados; que la solución **actual** utilizada para evitar la pérdida de escaños por parte de los distintos Estados miembros de aprovechar la reserva restante de escaños hasta que se alcance el límite máximo no es sostenible ni contribuye a una asignación más equitativa de los escaños; que esta situación pone de relieve la necesidad de un acuerdo sobre un método de asignación

Enmienda

G. Considerando que la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo para la legislatura 2024-2029, aumenta el tamaño del Parlamento, que pasa de setecientos cinco a setecientos veinte diputados; que el Tratado establece actualmente un límite máximo de setecientos cincuenta y un diputados; que la solución utilizada para evitar la pérdida de escaños por parte de los distintos Estados miembros de aprovechar la reserva restante de escaños hasta que se alcance el límite máximo no es sostenible ni contribuye a una asignación más equitativa de los escaños; que esta situación pone de relieve la necesidad de un acuerdo sobre un método de asignación de escaños objetivo,

de escaños objetivo, equitativo, *duradero* y transparente;

equitativo, *permanente* y transparente;

Or. en

Enmienda 23

Gerolf Annemans, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Considerando G bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

G bis. Considerando que los escaños en el Parlamento Europeo que dejó libres el Reino Unido tras el Brexit se han redistribuido en parte entre los Estados miembros; que, en interés de los contribuyentes europeos, habría sido preferible no redistribuir parte de los escaños que dejó libres el Reino Unido, sino deducirlos del número total previsto en el Tratado;

Or. en

Enmienda 24

Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Considerando H – guion 4

Propuesta de Resolución

Enmienda

— la asignación de escaños en el Parlamento Europeo deberá tener en cuenta la evolución demográfica de los Estados miembros.

— la asignación de escaños en el Parlamento Europeo deberá tener en cuenta la evolución demográfica de los Estados miembros, ***así como otros factores, como la contribución al presupuesto de la Unión.***

Or. en

Enmienda 25

Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Considerando I

Propuesta de Resolución

I. Considerando que, además de estos principios, ***el futuro método*** de asignación de escaños ***debe ser objetivo y transparente*** en términos de aplicación metodológica y datos utilizados, ***equitativo*** en términos de igualdad de votos y ***duradero con respecto a su aplicación, independientemente de las variaciones en la población de los Estados miembros, el número de Estados miembros y el número total de escaños del Parlamento Europeo;***

Enmienda

I. Considerando que, además de estos principios, ***los futuros métodos*** de asignación de escaños ***deben ser objetivos y transparentes*** en términos de aplicación metodológica y datos utilizados, ***y equitativos*** en términos de igualdad de votos;

Or. en

Enmienda 26

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Considerando I

Propuesta de Resolución

I. Considerando que, además de estos principios, el futuro método de asignación de escaños debe ser objetivo y ***transparente*** en términos de aplicación metodológica y datos utilizados, equitativo en términos de igualdad de votos y ***duradero con respecto a su aplicación, independientemente de*** las variaciones en la población de los Estados miembros, ***el número de Estados miembros y el número total*** de escaños del Parlamento Europeo;

Enmienda

I. Considerando que, además de estos principios, el futuro método de asignación de escaños debe ser objetivo y ***claro*** en términos de aplicación metodológica y datos utilizados, equitativo en términos de igualdad de votos y ***adaptable a*** las variaciones en la población de los Estados miembros y ***al*** número de escaños del Parlamento Europeo ***que este se propone utilizar;***

Or. en

Enmienda 27

Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución
Considerando I

Propuesta de Resolución

I. Considerando que, además de estos principios, el futuro método de asignación de escaños debe ser objetivo y transparente en términos de aplicación metodológica y datos utilizados, equitativo en términos de igualdad de votos y *duradero* con respecto a su aplicación, independientemente de las variaciones en la población de los Estados miembros, el número de Estados miembros y el número total de escaños del Parlamento Europeo;

Enmienda

I. Considerando que, además de estos principios, el futuro método de asignación de escaños debe ser objetivo y transparente en términos de aplicación metodológica y datos utilizados, equitativo en términos de igualdad de votos y *permanente* con respecto a su aplicación, independientemente de las variaciones en la población de los Estados miembros, el número de Estados miembros y el número total de escaños del Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 28
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Considerando J

Propuesta de Resolución

J. Considerando que es necesario garantizar que el método de asignación sea lo suficientemente flexible como para dar cabida a futuras ampliaciones de la Unión y posibles cambios en el Derecho de la Unión aplicable *y, en particular, en los Tratados o en la legislación electoral de la Unión;*

Enmienda

J. Considerando que es necesario garantizar que el método de asignación sea lo suficientemente flexible como para dar cabida a futuras ampliaciones de la Unión y posibles cambios en el Derecho de la Unión aplicable;

Or. en

Enmienda 29
Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución
Considerando J

Propuesta de Resolución

J. Considerando que es necesario garantizar que el método de asignación sea lo suficientemente flexible como para dar cabida a **futuras ampliaciones de la Unión** y posibles cambios en el Derecho de la Unión aplicable y, en particular, **en los Tratados o** en la legislación electoral de la Unión;

Enmienda

J. Considerando que es necesario garantizar que el método de asignación sea lo suficientemente flexible como para dar cabida a posibles cambios en el Derecho de la Unión aplicable y, en particular, en la legislación electoral de la Unión;

Or. en

Enmienda 30

Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Considerando J

Propuesta de Resolución

J. Considerando que **es necesario garantizar que el método de asignación sea lo suficientemente flexible como para dar cabida a** futuras ampliaciones de la Unión y posibles cambios en el Derecho de la Unión aplicable y, en particular, en los Tratados o en la legislación electoral de la Unión;

Enmienda

J. Considerando que, **habida cuenta de las** futuras ampliaciones de la Unión y **los** posibles cambios en el Derecho de la Unión aplicable y, en particular, en los Tratados o en la legislación electoral de la Unión, **no es posible establecer un método de asignación permanente**;

Or. en

Enmienda 31

Sandro Gozi, Charles Goerens, Alin Mituța, Max Orville

Propuesta de Resolución

Considerando J bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

J bis. Considerando que la observancia del principio de cooperación leal, tal como se consagra en el artículo 4, apartado 3, y el artículo 13, apartado 2, del TUE,

Enmienda

conlleva la realización de esfuerzos mutuos para alcanzar los objetivos de la Unión; que la petición formulada al Parlamento de que determine un sistema permanente de asignación de los escaños no se corresponde con un esfuerzo similar por parte del Consejo en la prosecución de sus trabajos sobre la propuesta del Parlamento de reforma de la ley electoral;

Or. en

Enmienda 32

Gerolf Annemans, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Considerando J bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

J bis. Considerando que la creación de una circunscripción europea para la elección de veintiocho diputados de listas transnacionales no es factible, y alteraría las proporciones entre la población y el número de escaños asignados en el Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 33

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Considerando J bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

J bis. Considerando que la perspectiva de la ampliación impone una reforma en profundidad de la arquitectura institucional y las políticas de la Unión que afectaría a la composición del Parlamento Europeo;

Enmienda 34

Antonio Maria Rinaldi, Gerolf Annemans, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Apartado 2

Propuesta de Resolución

2. **Acoge con satisfacción** que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo se **haya** encomendado al Parlamento la tarea de proponer un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, **duradero** y transparente, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados;

Enmienda

2. **Toma nota de** que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo se **ha** encomendado al Parlamento la tarea de proponer un método de asignación de escaños objetivo, equitativo y transparente, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados; **hace hincapié, a este respecto, en que la competencia para decidir sobre la composición del Parlamento corresponde al Consejo Europeo;**

Enmienda 35

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 2

Propuesta de Resolución

2. **Acoge con satisfacción que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo se haya encomendado al Parlamento la tarea de proponer** un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y **transparente**, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados;

Enmienda

2. **Recuerda que el Parlamento se comprometió, en sus Resoluciones legislativas de 15 de junio y 13 de septiembre de 2023, a reanudar los trabajos sobre** un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y **claro**, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados;

Enmienda 36

Niklas Nienäß

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución

Apartado 2

Propuesta de Resolución

2. Acoge con satisfacción que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo se **haya encomendado al Parlamento la tarea de** proponer un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y transparente, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados;

Enmienda

2. Acoge con satisfacción que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo se **incluya que** Parlamento **deberá** proponer un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y transparente, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados;

Enmienda 37

Pascal Durand

Propuesta de Resolución

Apartado 2

Propuesta de Resolución

2. Acoge con satisfacción que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo se **haya encomendado al Parlamento la tarea de proponer** un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y transparente, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados;

Enmienda

2. Acoge con satisfacción que en la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo se **requiera al Parlamento que proponga** un método de asignación de escaños objetivo, equitativo, duradero y transparente, con el que se aplique el principio de proporcionalidad decreciente, sin perjuicio de las prerrogativas de las instituciones en virtud de los Tratados;

Enmienda 38
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

2 bis. Resalta que este debate debe tener lugar a nivel interinstitucional, lo que entraña la participación del Consejo y la Comisión Europea;

Or. en

Enmienda 39
Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución

Enmienda

3. Señala que los requisitos del Tratado, junto con las realidades políticas, han dado lugar a acuerdos negociados ad hoc sobre la composición del Parlamento Europeo en cada mandato; observa que el motivo de la politización es el objetivo de cada Estado miembro de reducir al mínimo la pérdida de escaños y maximizar el aumento de escaños en términos absolutos o relativos; hace hincapié en que, en las dos últimas decisiones relativas a la asignación de escaños, se asignaron escaños que quedaron disponibles tras la retirada del Reino Unido de la Unión; destaca que, a largo plazo, esta estrategia no es sostenible, habida cuenta de la limitación del Tratado de un máximo de setecientos cincuenta y un escaños y de los posibles efectos distorsionadores de una solución política, dificultando el acuerdo sobre una asignación equitativa en el futuro;

suprimido

Enmienda 40
Rainer Wieland

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución

3. Señala que los requisitos del Tratado, junto con las realidades políticas, han dado lugar a acuerdos negociados ad hoc sobre la composición del Parlamento Europeo en cada mandato; observa que el motivo de la politización es el objetivo de cada Estado miembro de reducir al mínimo la pérdida de escaños y maximizar el aumento de escaños en términos absolutos o relativos; hace hincapié en que, en las dos últimas decisiones relativas a la asignación de escaños, se asignaron escaños que quedaron disponibles tras la retirada del Reino Unido de la Unión; destaca que, a largo plazo, esta estrategia no es sostenible, habida cuenta de la limitación del Tratado de un máximo de setecientos cincuenta y un escaños y de los posibles efectos distorsionadores de una solución política, dificultando el acuerdo sobre una asignación equitativa en el futuro;

Enmienda

3. Señala que los requisitos del Tratado, junto con las realidades políticas, han dado lugar a acuerdos negociados ad hoc sobre la composición del Parlamento Europeo en cada mandato; observa que el motivo de la politización es el objetivo de cada Estado miembro de reducir al mínimo la pérdida de escaños y maximizar el aumento de escaños en términos absolutos o relativos; ***lamenta, en este contexto, las votaciones enfrentadas en el Pleno, consideradas una pérdida de valor por parte de los Estados afectados y que además podrían instrumentalizarse en favor de debates nacionalistas en el marco de la política interior***; hace hincapié en que, en las dos últimas decisiones relativas a la asignación de escaños, se asignaron escaños que quedaron disponibles tras la retirada del Reino Unido de la Unión; destaca que, a largo plazo, esta estrategia no es sostenible, habida cuenta de la limitación del Tratado de un máximo de setecientos cincuenta y un escaños y de los posibles efectos distorsionadores de una solución política, dificultando el acuerdo sobre una asignación equitativa en el futuro;

Enmienda 41
Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Apartado 3

Propuesta de Resolución

3. Señala que los requisitos del Tratado, junto con las realidades políticas, han dado lugar a acuerdos negociados ad hoc sobre la composición del Parlamento Europeo en cada mandato; observa que el motivo **de la politización** es el objetivo de cada Estado miembro de reducir al mínimo la pérdida de escaños y maximizar el aumento de escaños en términos absolutos o relativos; hace hincapié en que, en las dos últimas decisiones relativas a la **asignación de escaños**, se asignaron escaños que quedaron disponibles tras la retirada del Reino Unido de la Unión; destaca que, a largo plazo, esta estrategia no es sostenible, habida cuenta de la limitación del Tratado de un máximo de setecientos cincuenta y un escaños y de los posibles efectos distorsionadores de una solución política, dificultando el acuerdo sobre una asignación equitativa en el futuro;

Enmienda

3. Señala que los requisitos del Tratado, junto con las realidades políticas, han dado lugar a acuerdos negociados ad hoc sobre la composición del Parlamento Europeo en cada mandato; observa que el motivo **del carácter políticamente sensible de la distribución de los escaños** es el objetivo de cada Estado miembro de reducir al mínimo la pérdida de escaños y maximizar el aumento de escaños en términos absolutos o relativos, **y garantizar a sus ciudadanos una representación adecuada en el Parlamento, también con miras a los cálculos para la votación por mayoría cualificada en el Consejo**; hace hincapié en que, en las dos últimas decisiones relativas a la **composición del Parlamento**, se asignaron escaños que quedaron disponibles tras la retirada del Reino Unido de la Unión; destaca que, a largo plazo, esta estrategia no es sostenible, habida cuenta de la limitación del Tratado de un máximo de setecientos cincuenta y un escaños y de los posibles efectos distorsionadores de una solución política, dificultando el acuerdo sobre una asignación equitativa en el futuro;

Or. en

Enmienda 42

Sandro Gozi, Charles Goerens, Alin Mituța, Max Orville

Propuesta de Resolución

Apartado 3

Propuesta de Resolución

3. Señala que **los requisitos del** Tratado, junto con las realidades políticas, han dado lugar a acuerdos negociados ad hoc sobre la composición del Parlamento Europeo en cada mandato; observa que **el**

Enmienda

3. Señala que **el procedimiento de toma de decisiones establecido por el** Tratado, junto con las realidades políticas, han dado lugar a acuerdos negociados ad hoc sobre la composición del Parlamento

motivo de la politización es el objetivo de cada Estado miembro de reducir al mínimo la pérdida de escaños y maximizar el aumento de escaños en términos absolutos o relativos; hace hincapié en que, en las dos últimas decisiones relativas a la asignación de escaños, se asignaron escaños que quedaron disponibles tras la retirada del Reino Unido de la Unión; destaca que, a largo plazo, esta estrategia no es sostenible, habida cuenta de la limitación del Tratado de un máximo de setecientos cincuenta y un escaños y de los posibles efectos distorsionadores de una solución política, dificultando el acuerdo sobre una asignación equitativa en el futuro;

Europeo en cada mandato; observa que ***la unanimidad de voto requerida en el Consejo Europeo incentiva a los Estados miembros a reducir al mínimo la pérdida de escaños y maximizar el aumento de escaños en términos absolutos o relativos; hace hincapié en que, en las dos últimas decisiones relativas a la asignación de escaños, se asignaron escaños que quedaron disponibles tras la retirada del Reino Unido de la Unión; destaca que, a largo plazo, esta estrategia no es sostenible, habida cuenta de la limitación del Tratado de un máximo de setecientos cincuenta y un escaños y de la petición del Parlamento de asignar veintiocho escaños a una circunscripción que abarque toda la Unión;***

Or. en

Enmienda 43
Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución
Apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

3 bis. Considerando que la propuesta de asignación de escaños para la composición del Parlamento Europeo en la legislatura 2029-2034 incluirá una reserva de veintiocho escaños adicionales para diputados elegidos en una circunscripción que abarque todo el territorio de la Unión, en consonancia con la propuesta relativa a la ley electoral adoptada por el Parlamento el 3 de mayo de 2022; señala que, en consonancia con dicha propuesta, estos escaños solo podrán ocuparse después de las elecciones que se celebren tras la entrada en vigor de una ley electoral revisada que incluya las disposiciones necesarias sobre la circunscripción de la Unión;

Enmienda 44

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

3 bis. Recuerda que, en su Resolución legislativa, de 22 de noviembre de 2023, sobre los proyectos del Parlamento Europeo de revisión de los Tratados, el Parlamento propuso enmiendas al artículo 14, apartado 2; resalta que dichas enmiendas tienen por objetivo hacer que la composición del Parlamento Europeo sea competencia del Parlamento, sujeta a la aprobación del Consejo, y superar la votación por unanimidad en los procedimientos que regulan la composición del Parlamento Europeo;

Enmienda 45

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 4

Propuesta de Resolución

Enmienda

4. Subraya que un método de asignación de escaños alberga un gran potencial de cara a proporcionar en el futuro un sistema permanente de asignación de los escaños del Parlamento Europeo de una manera objetiva, equitativa, duradera y ***transparente***;

4. Subraya que un método de asignación de escaños alberga un gran potencial de cara a proporcionar en el futuro un sistema permanente de asignación de los escaños del Parlamento Europeo de una manera objetiva, equitativa, duradera y ***claro***; ***lamenta que, a falta de cambios en el Tratado, la adopción de dicho método de asignación requiere la votación por unanimidad en el Consejo Europeo;***

Enmienda 46
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución

4. Subraya que un método de asignación de escaños alberga **un gran** potencial de cara a proporcionar en el futuro un sistema permanente de asignación de los escaños del Parlamento Europeo de una manera objetiva, equitativa, duradera y transparente;

Enmienda

4. Subraya que un método de asignación de escaños alberga potencial de cara a proporcionar en el futuro un sistema permanente de asignación de los escaños del Parlamento Europeo de una manera objetiva, equitativa, duradera y transparente, **en la medida en que tenga en consideración el sistema de votación en el Consejo;**

Enmienda 47
Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución

4. Subraya que un método de asignación de escaños **alberga un gran potencial de cara a proporcionar** en el futuro un sistema permanente de asignación de los escaños del Parlamento Europeo de una manera objetiva, equitativa, duradera y transparente;

Enmienda

4. Subraya que, **rebus sic stantibus, no es posible establecer** un método de asignación de escaños **que proporcione** en el futuro un sistema permanente de asignación de los escaños del Parlamento Europeo de una manera objetiva, equitativa, duradera y transparente;

Enmienda 48
Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución

4. Subraya que un método de asignación de escaños alberga un gran potencial de cara a proporcionar en el futuro un sistema permanente de asignación de los escaños del Parlamento Europeo de una manera objetiva, equitativa, duradera y transparente;

Enmienda

4. Subraya que un método de asignación de escaños **permanente y estable** alberga un gran potencial de cara a proporcionar en el futuro un sistema permanente de asignación de los escaños del Parlamento Europeo de una manera objetiva, equitativa, duradera y transparente;

Or. en

Enmienda 49
Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución

5. **Subraya que, a la hora de elegir la fórmula más adecuada, debe darse prioridad a criterios objetivos y basados en pruebas; considera, además, que puede estudiarse la posibilidad de modificar las disposiciones pertinentes del Tratado;**

Enmienda

suprimido

Or. en

Enmienda 50
Loránt Vincze

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución

5. Subraya que, a la hora de elegir la fórmula más adecuada, debe darse prioridad a criterios objetivos y **basados en pruebas; considera, además, que puede**

Enmienda

5. Subraya que, a la hora de elegir la fórmula más adecuada, debe darse prioridad a criterios objetivos y **justos, pero también a la viabilidad política,**

estudiarse la posibilidad de modificar las disposiciones pertinentes del Tratado;

garantizando una representación adecuada de los Estados miembros de todos los tamaños; opina que, para que una fórmula sea políticamente aceptable en cualquier período de tiempo, debe ser también lo más parecida posible a la distribución de escaños actual; destaca que así sucede también con el denominado «compromiso de potencias» (power compromise), previamente considerado pero no adoptado por el Parlamento;

Or. en

Enmienda 51
Rainer Wieland

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución

5. Subraya que, a la hora de elegir la fórmula más adecuada, debe darse prioridad a criterios objetivos y basados en pruebas; considera, además, que puede estudiarse la posibilidad de modificar las disposiciones pertinentes del Tratado;

Enmienda

5. Subraya que, a la hora de elegir la fórmula más adecuada, debe darse prioridad a criterios objetivos y basados en pruebas *y continúa mostrándose convencido de que el método de cálculo y los principios en los que se base deben ser sencillos y fácilmente comprensibles para los ciudadanos en la medida de lo posible*; considera, además, que puede estudiarse la posibilidad de modificar las disposiciones pertinentes del Tratado;

Or. de

Enmienda 52
Leila Chaibi

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución

Enmienda

5. Subraya que, a la hora de elegir la fórmula más adecuada, debe darse prioridad a criterios objetivos y basados en pruebas; considera, además, que puede estudiarse la posibilidad de modificar las disposiciones pertinentes del Tratado;

5. Subraya que, a la hora de elegir la fórmula más adecuada, debe darse prioridad a criterios objetivos y basados en pruebas, ***sobre la base de datos fiables de población, a fin de garantizar la aplicación del principio de proporcionalidad decreciente de un modo sostenible y transparente***; considera, además, que puede estudiarse la posibilidad de modificar las disposiciones pertinentes del Tratado;

Or. en

Enmienda 53 **Paulo Rangel**

Propuesta de Resolución **Apartado 5**

Propuesta de Resolución

5. Subraya que, a la hora de elegir la fórmula más adecuada, debe darse prioridad a criterios objetivos y basados en pruebas; ***considera, además, que puede estudiarse la posibilidad de modificar las disposiciones pertinentes del Tratado;***

Enmienda

5. Subraya que, a la hora de elegir la fórmula más adecuada, debe darse prioridad a criterios objetivos y basados en pruebas, ***teniendo presente que se trata de un debate constitucional que repercute seriamente en el equilibrio general del sistema institucional establecido en los Tratados;***

Or. en

Enmienda 54 **Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța**

Propuesta de Resolución **Apartado 5**

Propuesta de Resolución

5. Subraya que, a la hora de elegir ***la fórmula más adecuada***, debe darse prioridad a criterios objetivos y basados en pruebas; ***considera, además, que puede***

Enmienda

5. Subraya que, a la hora de elegir ***el sistema de asignación de escaños más adecuado***, debe darse prioridad a criterios objetivos y basados en pruebas;

estudiarse la posibilidad de modificar las disposiciones pertinentes del Tratado;

Or. en

Enmienda 55
Loránt Vincze

Propuesta de Resolución
Apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

5 bis. Considera que puede estudiarse la posibilidad de modificar las disposiciones pertinentes del Tratado;

Or. en

Enmienda 56
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 6

Propuesta de Resolución

Enmienda

6. Cree ***firmemente*** que el asesoramiento de expertos para un sistema de asignación permanente está ***fácilmente*** disponible; destaca que, habida cuenta de las realidades políticas existentes, es fundamental encontrar el sistema más adecuado, reflexionando al mismo tiempo sobre las adaptaciones y las alternativas;

6. Cree que el asesoramiento de expertos para un sistema de asignación permanente está disponible, ***aunque sigue ignorando las consecuencias del sistema de votación en el Consejo para la representación de los Estados miembros de tamaño pequeño y mediano en el marco de toma de decisiones de la Unión;*** destaca que, habida cuenta de las realidades políticas existentes, es fundamental encontrar el sistema más adecuado, reflexionando al mismo tiempo sobre las adaptaciones y las alternativas;

Or. en

Enmienda 57
Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Apartado 6

Propuesta de Resolución

6. **Cree firmemente que** el asesoramiento de expertos para un sistema de asignación ***permanente está fácilmente disponible***; destaca que, habida cuenta de las realidades políticas existentes, ***es fundamental*** encontrar ***el*** sistema ***más*** adecuado, reflexionando al mismo tiempo sobre las adaptaciones y las alternativas;

Enmienda

6. **Acoge con satisfacción** el asesoramiento de expertos para ***determinar*** un sistema de asignación; destaca que, habida cuenta de las realidades políticas existentes, ***no es posible*** encontrar ***un*** sistema adecuado, reflexionando al mismo tiempo sobre las adaptaciones y las alternativas;

Or. en

Enmienda 58
Helmut Scholz

Propuesta de Resolución
Apartado 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

6 bis. Pide al Consejo Europeo que consulte asimismo a la COSAC antes de decidir un nuevo sistema de asignación de escaños; resalta la importancia de garantizar la plena transparencia, así como la compatibilidad con los marcos constitucionales de los Estados miembros;

Enmienda

Or. en

Enmienda 59
Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución

Enmienda

7. Toma nota de que el artículo 14, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea establece una serie de criterios **numéricos** para el reparto de escaños entre los Estados miembros, imponiendo límites mínimos y máximos para el número de escaños asignados y fijando el número total de diputados al Parlamento Europeo; observa, además, que el Tratado también especifica que la asignación de escaños será decrecientemente proporcional; subraya que cualquier **fórmula** debe cumplir estos criterios;

7. Toma nota de que el artículo 14, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea establece una serie de criterios para el reparto de escaños entre los Estados miembros, imponiendo límites mínimos y máximos para el número de escaños asignados y fijando el número total de diputados al Parlamento Europeo; observa, además, que el Tratado también especifica que la asignación de escaños será decrecientemente proporcional; subraya que cualquier **sistema de asignación de escaño** debe cumplir estos criterios;

Or. en

Enmienda 60
Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución

8. Subraya que todo método elegido debe ser transparente; ***sigue apoyando, por tanto, el empleo de los datos de Eurostat como fuente oficial de las cifras de población para los cálculos, que están a disposición del público***; apoya ***plenamente*** que se utilicen las ***mismas*** cifras de población como base para calcular la composición del Parlamento Europeo y la mayoría cualificada en el Consejo;

Enmienda

8. Subraya que todo método elegido debe ser transparente; apoya que se utilicen las cifras de población como base para calcular la composición del Parlamento Europeo y la mayoría cualificada en el Consejo;

Or. en

Enmienda 61
Loránt Vincze

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución

Enmienda

8. Subraya que todo método elegido debe ser transparente; sigue apoyando, por tanto, el empleo de los datos de Eurostat como fuente oficial de las cifras de población para los cálculos, que están a disposición del público; ***apoya plenamente que se utilicen las mismas cifras de población como base para calcular la composición del Parlamento Europeo y la mayoría cualificada en el Consejo;***

8. Subraya que todo método elegido debe ser transparente; sigue apoyando, por tanto, el empleo de los datos de Eurostat como fuente oficial de las cifras de población para los cálculos, que están a disposición del público;

Or. en

Enmienda 62 **Helmut Scholz**

Propuesta de Resolución **Apartado 8**

Propuesta de Resolución

8. Subraya que todo método elegido debe ***ser transparente***; sigue apoyando, por tanto, el empleo de los datos de Eurostat como fuente oficial de las cifras de población para los cálculos, que están a disposición del público; ***apoya plenamente que se utilicen las mismas cifras de población como base para calcular la composición del Parlamento Europeo y la mayoría cualificada en el Consejo;***

Enmienda

8. Subraya que todo método elegido debe ***hacer uso de datos transparentes y fiables de acceso público***; sigue apoyando, por tanto, el empleo de los datos de Eurostat como fuente oficial de las cifras de población para los cálculos, que están a disposición del público; ***apoya plenamente que se utilicen las mismas cifras de población como base para calcular la composición del Parlamento Europeo y la mayoría cualificada en el Consejo;***

Or. en

Enmienda 63 **Paulo Rangel**

Propuesta de Resolución **Apartado 8**

Propuesta de Resolución

8. Subraya que todo método elegido debe ser transparente; sigue apoyando, por

Enmienda

8. Subraya que todo método elegido debe ser transparente; sigue apoyando, por

tanto, el empleo de los datos de Eurostat como fuente oficial de las cifras de población para los cálculos, que están a disposición del público; ***apoya plenamente que se utilicen las mismas cifras de población como base para calcular la composición del Parlamento Europeo y la mayoría cualificada en el Consejo;***

tanto, el empleo de los datos de Eurostat como fuente oficial de las cifras de población para los cálculos, que están a disposición del público; ***considera que el criterio de referencia para el cálculo del número de escaños por Estado miembro debe ser la población residente en un determinado Estado miembro con derecho de voto en las elecciones europeas;***

Or. en

Enmienda 64

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 8

Propuesta de Resolución

8. ***Subraya que todo método elegido debe ser transparente;*** sigue apoyando, ***por tanto,*** el empleo de los datos de Eurostat como fuente oficial de las cifras de población para los cálculos, que están a disposición del público; apoya plenamente que se utilicen las mismas cifras de población como base para calcular la composición del Parlamento Europeo y la mayoría cualificada en el Consejo;

Enmienda

8. Sigue apoyando el empleo de los datos de Eurostat como fuente oficial de las cifras de población para los cálculos, que están a disposición del público; apoya plenamente que se utilicen las mismas cifras de población como base para calcular la composición del Parlamento Europeo y la mayoría cualificada en el Consejo;

Or. en

Enmienda 65

Loránt Vincze

Propuesta de Resolución

Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

8 bis. Señala que el uso de los datos de población como referencia para la distribución de los escaños del Parlamento Europeo no se establece en la

Enmienda

legislación secundaria de la Unión, pero que, por motivos de coherencia, se han elegido históricamente los mismos datos de referencia que los utilizados para calcular la votación por mayoría cualificada en el Consejo, que se establece en el Reglamento (UE) n.º 1260/2013;

Or. en

Enmienda 66
Loránt Vincze

Propuesta de Resolución
Apartado 8 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

8 ter. Señala que el Reglamento (UE) n.º 1260/2013 incluye asimismo a los residentes de terceros países, que, en consonancia con el artículo 14, apartado 2, del TUE, no están representados en el Parlamento Europeo, pero también a los ciudadanos móviles de la Unión, que normalmente se contabilizan en el Estado miembro de residencia como ciudadanos y se incluyen en los censos electorales para las elecciones al Parlamento Europeo; considera que, a los efectos del cálculo del número de escaños por Estado miembro y a fin de garantizar la coherencia con los Tratados y evitar la doble contabilización de los ciudadanos móviles, la Unión debe basarse en el número de ciudadanos de cada país;

Or. en

Enmienda 67
Loránt Vincze

Propuesta de Resolución
Apartado 8 quater (nuevo)

8 quater. Señala que en el pasado reciente se han utilizado datos de referencia de Eurostat correspondientes a dos años antes de las elecciones y a tres años antes de las elecciones; considera que debe haber coherencia en la elección del período de referencia; estima que, para dejar a los Estados miembros suficiente tiempo para prepararse para las elecciones, los datos de referencia deben ser los del 1 de enero de dos años antes al año de las elecciones;

Or. en

Enmienda 68
Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 9

9. Señala que *el método elegido debe ser comprensible, evitando un nivel de complejidad que los ciudadanos no puedan comprender*;

9. Señala que *representar a Estados miembros de todos los tamaños de un modo adecuado y justo es una tarea compleja; considera, por tanto, que la complejidad de la fórmula no representa una desventaja; destaca que la transparencia de un método de cálculo en ningún caso debe equipararse a la cualidad de ser fácilmente explicable a personas con distintos niveles de comprensión de conceptos matemáticos; considera, más bien, que la transparencia significa que solo se aplique una norma a la distribución de todos los escaños, que los ciudadanos puedan comprobar*;

Or. en

Enmienda 69

Rainer Wieland

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución

9. Señala que el método elegido debe ser comprensible, evitando un nivel de complejidad que los ciudadanos no puedan comprender;

Enmienda

9. Señala que el método elegido debe ser comprensible, evitando un nivel de complejidad que los ciudadanos no puedan comprender **y que, en caso de no respetarse, podría surgir una nueva clase de «déficit democrático»;**

Or. de

Enmienda 70
Pascal Durand

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución

9. Señala que el método elegido debe ser comprensible, **evitando un nivel de complejidad que los ciudadanos no puedan comprender;**

Enmienda

9. Señala que el método elegido debe ser comprensible;

Or. en

Enmienda 71
Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución

9. Señala que **el método elegido debe ser comprensible**, evitando un nivel de complejidad que los ciudadanos no puedan comprender;

Enmienda

9. Señala que **los futuros métodos elegidos deben ser comprensibles**, evitando un nivel de complejidad que los ciudadanos no puedan comprender;

Or. en

Enmienda 72

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 9

Propuesta de Resolución

9. Señala que el método elegido debe ser *comprensible, evitando un nivel de complejidad que los ciudadanos no puedan comprender*;

Enmienda

9. Señala que el método elegido debe ser *sencillo, inequívoco y accesible a los ciudadanos de la Unión*;

Or. en

Enmienda 73

Helmut Scholz

Propuesta de Resolución

Apartado 10

Propuesta de Resolución

10. Observa que la proporcionalidad decreciente se evalúa sobre la base de la ratio de representación de los ciudadanos de un Estado miembro determinado, es decir, la proporción entre la población de un Estado miembro y su número de escaños antes del redondeo; que la proporcionalidad decreciente implica que la proporción varía según los Estados miembros; observa, además, que cuanto mayor sea la población, mayor será el derecho a un número de escaños para un Estado miembro específico, mientras que también aumenta la proporción entre población y diputados al Parlamento Europeo; observa y acepta que la proporcionalidad decreciente implica una infrarrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población mayor y una sobrerrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población menor; considera que este

Enmienda

10. Observa que la proporcionalidad decreciente se evalúa sobre la base de la ratio de representación de los ciudadanos de un Estado miembro determinado, es decir, la proporción entre la población de un Estado miembro y su número de escaños antes del redondeo; que la proporcionalidad decreciente implica que la proporción varía según los Estados miembros; observa, además, que cuanto mayor sea la población, mayor será el derecho a un número de escaños para un Estado miembro específico, mientras que también aumenta la proporción entre población y diputados al Parlamento Europeo; observa y acepta que la proporcionalidad decreciente implica una infrarrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población mayor y una sobrerrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población menor; considera que este

principio está justificado, habida cuenta del actual marco institucional de la Unión;

principio está justificado, habida cuenta del actual marco institucional de la Unión; *resalta que, con arreglo al actual marco institucional de la Unión, la ampliación podría incrementar el riesgo de que aumente la desigualdad electoral; destaca que una evolución de este tipo socavaría la legitimidad democrática del Parlamento; señala que desvincular la representación de los Estados miembros de la representación de los partidos políticos europeos mediante la introducción de una circunscripción adicional para todo el territorio de la Unión aportaría una solución a este problema; señala que esta solución podría incluir que se calcularan los derechos totales a escaños de cada partido político europeo sobre la base de su porcentaje de votos a escala de toda la Unión y, posteriormente, se asignaran los mandatos en exceso, de forma que el número total de escaños de cada partido político europeo se corresponda con los derechos calculados; observa que garantizar una conclusión plenamente proporcional requeriría que una parte importante de los escaños del Parlamento se reservaran a la circunscripción de la Unión; señala que una reforma del marco electoral de esta magnitud requeriría modificaciones del Tratado, por lo que insta a los Estados miembros a que consideren esta solución con ocasión de la próxima convención para la revisión de los Tratados con arreglo al artículo 48 del TUE;*

Or. en

Enmienda 74
Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución

10. Observa que la proporcionalidad decreciente se evalúa sobre la base de la ratio de representación de los ciudadanos de un Estado miembro determinado, es decir, la proporción entre la población de un Estado miembro y su número de escaños antes del redondeo; que la proporcionalidad decreciente implica que la proporción varía según los Estados miembros; observa, además, que cuanto mayor sea la población, mayor será el derecho a un número de escaños para un Estado miembro específico, mientras que también aumenta la proporción entre población y diputados al Parlamento Europeo; observa **y acepta** que la proporcionalidad decreciente implica una infrarrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población mayor y una sobrerrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población menor; considera que este principio **está justificado, habida cuenta del** actual marco institucional de la Unión;

Enmienda

10. Observa que la proporcionalidad decreciente se evalúa sobre la base de la ratio de representación de los ciudadanos de un Estado miembro determinado, es decir, la proporción entre la población de un Estado miembro y su número de escaños antes del redondeo; que la proporcionalidad decreciente implica que la proporción varía según los Estados miembros; observa, además, que cuanto mayor sea la población, mayor será el derecho a un número de escaños para un Estado miembro específico, mientras que también aumenta la proporción entre población y diputados al Parlamento Europeo; observa que la proporcionalidad decreciente implica una infrarrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población mayor y una sobrerrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población menor; considera que este principio **puede justificarse con arreglo al actual marco institucional de la Unión, pero modifica per se la relación matemática entre la población y el número de escaños en el Parlamento Europeo; considera que, con el marco actual, no se puede establecer un método de asignación de escaños objetivo, justo, duradero y transparente;**

Or. en

Enmienda 75 Rainer Wieland

Propuesta de Resolución Apartado 10

Propuesta de Resolución

10. Observa que la proporcionalidad decreciente se evalúa sobre la base de la ratio de representación de los ciudadanos

Enmienda

10. Observa que la proporcionalidad decreciente se evalúa sobre la base de la ratio de representación de los ciudadanos

de un Estado miembro determinado, es decir, la proporción entre la población de un Estado miembro y su número de escaños antes del redondeo; que la proporcionalidad decreciente implica que la proporción varía según los Estados miembros; observa, además, que cuanto mayor sea la población, mayor será el derecho a un número de escaños para un Estado miembro específico, mientras que también aumenta la proporción entre población y diputados al Parlamento Europeo; observa y acepta que la proporcionalidad decreciente implica una infrarrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población mayor y una sobrerrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población menor; considera que este principio está justificado, habida cuenta del actual marco institucional de la Unión;

de un Estado miembro determinado, es decir, la proporción entre la población de un Estado miembro y su número de escaños antes del redondeo; que la proporcionalidad decreciente implica que la proporción varía según los Estados miembros; observa, además, que cuanto mayor sea la población, mayor será el derecho a un número de escaños para un Estado miembro específico, mientras que también aumenta la proporción entre población y diputados al Parlamento Europeo; observa y acepta que la proporcionalidad decreciente implica una infrarrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población mayor y una sobrerrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población menor; ***reconoce, no obstante, que con el redondeo y el reparto de los últimos escaños podrían surgir pequeñas fisuras en el sistema como consecuencia de las regularidades matemáticas***; considera que este principio está justificado, habida cuenta del actual marco institucional de la Unión;

Or. de

Enmienda 76 **Paulo Rangel**

Propuesta de Resolución **Apartado 10**

Propuesta de Resolución

10. Observa que la proporcionalidad decreciente se evalúa sobre la base de la ratio de representación de los ciudadanos de un Estado miembro determinado, es decir, la proporción entre la población de un Estado miembro y su número de escaños antes del redondeo; que la proporcionalidad decreciente implica que la proporción varía según los Estados miembros; observa, además, que cuanto

Enmienda

10. Observa que la proporcionalidad decreciente se evalúa sobre la base de la ratio de representación de los ciudadanos de un Estado miembro determinado, es decir, la proporción entre la población de un Estado miembro y su número de escaños antes del redondeo; que la proporcionalidad decreciente implica que la proporción varía según los Estados miembros; observa, además, que cuanto

mayor sea la población, mayor será el derecho a un número de escaños para un Estado miembro específico, mientras que también aumenta la proporción entre población y diputados al Parlamento Europeo; observa y acepta que la proporcionalidad decreciente implica una infrarrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población mayor y una sobrerrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población menor; **considera** que este principio está justificado, habida cuenta del actual marco institucional de la Unión;

mayor sea la población, mayor será el derecho a un número de escaños para un Estado miembro específico, mientras que también aumenta la proporción entre población y diputados al Parlamento Europeo; observa y acepta que la proporcionalidad decreciente implica una infrarrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población mayor y una sobrerrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población menor; **resalta** que este principio está justificado, habida cuenta del actual marco institucional de la Unión;

Or. en

Enmienda 77
Rainer Wieland

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución

10. Observa que la proporcionalidad decreciente se evalúa sobre la base de la ratio de representación de los ciudadanos de un Estado miembro determinado, es decir, la proporción entre la población de un Estado miembro y su número de escaños antes del redondeo; que la proporcionalidad decreciente implica que la proporción varía según los Estados miembros; observa, además, que cuanto mayor sea la población, mayor será el derecho a un número de escaños para un Estado miembro específico, mientras que también aumenta la proporción entre población y diputados al Parlamento Europeo; observa y acepta que la proporcionalidad decreciente implica una infrarrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población mayor y una sobrerrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población menor; considera que este

Enmienda

10. Observa que la proporcionalidad decreciente se evalúa sobre la base de la ratio de representación de los ciudadanos de un Estado miembro determinado, es decir, la proporción entre la población de un Estado miembro y su número de escaños antes del redondeo; que la proporcionalidad decreciente implica que la proporción varía según los Estados miembros; observa, además, que cuanto mayor sea la población, mayor será el derecho a un número de escaños para un Estado miembro específico, mientras que también aumenta la proporción entre población y diputados al Parlamento Europeo; observa y acepta que la proporcionalidad decreciente implica una infrarrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población mayor y una sobrerrepresentación de los ciudadanos de los Estados miembros con una población menor; considera que este

principio está justificado, habida cuenta del actual marco institucional de la Unión;

principio está justificado, habida cuenta del actual marco institucional de la Unión;

Or. de

Enmienda 78

Gerolf Annemans, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Apartado 10 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

10 bis. Destaca que la creación de una circunscripción europea para la elección de veintiocho diputados de listas transnacionales no es factible, y alteraría las proporciones entre la población y el número de escaños asignados en el Parlamento Europeo, socavando así la determinación de un método de asignación de escaños objetivo, justo, duradero y transparente y su eficacia; manifiesta, por tanto, su oposición a esta propuesta;

Or. en

Enmienda 79

Niklas Nienäß

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución

Apartado 11

Propuesta de Resolución

Enmienda

11. Opina que un sistema permanente basado en una fórmula debe ser duradero y, por tanto, lo suficientemente flexible como para tener en cuenta los cambios en las cifras de población, las futuras ampliaciones y los posibles cambios en las disposiciones legislativas aplicables, como la legislación electoral o los cambios en los

11. Opina que un sistema permanente basado en una fórmula debe ser duradero y, por tanto, lo suficientemente flexible como para tener en cuenta los cambios en las cifras de población, las futuras ampliaciones y los posibles cambios en las disposiciones legislativas aplicables, como la legislación electoral o los cambios en los

Tratados;

Tratados; **resalta que, de alcanzarse un acuerdo sobre las listas transnacionales, los escaños asignados a partir de dichas listas se distribuirían adicionalmente a los asignados mediante la fórmula propuesta, pudiéndose introducir adaptaciones de la fórmula para hacer posible la integración de los escaños asignados a partir de las listas transnacionales;**

Or. en

Enmienda 80
Rainer Wieland

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución

11. Opina que un sistema permanente basado en una fórmula debe ser duradero y, por tanto, lo suficientemente flexible como para tener en cuenta los cambios en las cifras de población, las futuras ampliaciones y los posibles cambios en las disposiciones legislativas aplicables, como la legislación electoral o los cambios en los Tratados;

Enmienda

11. Opina que un sistema permanente basado en una fórmula debe ser duradero y, por tanto, lo suficientemente flexible como para tener en cuenta los cambios en las cifras de población, las futuras ampliaciones y los posibles cambios en las disposiciones legislativas aplicables, como la legislación electoral o los cambios en los Tratados; **señala que, en anteriores casos de adhesiones, el límite máximo de los entonces setecientos cincuenta y un diputados se superó durante un período limitado;**

Or. de

Enmienda 81
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución

11. Opina que un sistema permanente

Enmienda

11. Opina que un sistema permanente

basado en una fórmula debe ser duradero y, por tanto, lo suficientemente flexible como para tener en cuenta los cambios en las cifras de población, las futuras ampliaciones **y los posibles cambios en las disposiciones legislativas aplicables, como la legislación electoral o los cambios en los Tratados;**

basado en una fórmula debe ser duradero y, por tanto, lo suficientemente flexible como para tener en cuenta los cambios en las cifras de población, las futuras ampliaciones;

Or. en

Enmienda 82

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 11

Propuesta de Resolución

11. Opina que un **sistema** permanente **basado en una fórmula** debe ser duradero y, por tanto, lo suficientemente **flexible como para tener en cuenta** los cambios en las cifras de población, **las futuras ampliaciones y los posibles** cambios en las disposiciones legislativas aplicables, como la legislación electoral **o los cambios en los Tratados;**

Enmienda

11. Opina que un **mecanismo** permanente **de asignación** debe ser duradero y, por tanto, **adaptable a** los cambios en las cifras de población **y a los** cambios en las disposiciones legislativas aplicables, como la legislación electoral;

Or. en

Enmienda 83

Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Apartado 11

Propuesta de Resolución

11. Opina que un sistema permanente basado en una fórmula **debe ser duradero y, por tanto, lo suficientemente flexible como para tener en cuenta los cambios en las cifras de población,** las futuras ampliaciones y los posibles cambios en las

Enmienda

11. Opina que, **a día de hoy, no es posible establecer** un sistema permanente basado en una fórmula, **entre otras cosas a la luz de** las futuras ampliaciones y los posibles cambios en las disposiciones legislativas aplicables, como la legislación

disposiciones legislativas aplicables, como la legislación electoral o los cambios en los Tratados;

electoral o los cambios en los Tratados;

Or. en

Enmienda 84
Leila Chaibi

Propuesta de Resolución
Apartado 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

11 bis. Considera que, ante una posible ampliación, se debe utilizar por completo el número de escaños previstos por los Tratados, con independencia de la fórmula elegida, para preservar en la medida de lo posible los escaños actuales por Estado miembro;

Or. en

Enmienda 85
Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución

Enmienda

12. Subraya que **un** método equitativo debe incluir elementos que equilibren los intereses de los ciudadanos de todos los Estados miembros, respetando al mismo tiempo el equilibrio general del sistema institucional establecido en los Tratados en lo que respecta al poder decisorio indirecto de los ciudadanos de la Unión, representados por los diputados en el Parlamento Europeo y por sus Gobiernos en el Consejo;

12. Subraya que **cualquier futuro** método equitativo debe incluir elementos que equilibren los intereses de los ciudadanos de todos los Estados miembros, **como la contribución al presupuesto de la Unión de cada Estado miembro**, respetando al mismo tiempo el equilibrio general del sistema institucional establecido en los Tratados en lo que respecta al poder decisorio indirecto de los ciudadanos de la Unión, representados por los diputados en el Parlamento Europeo y por sus Gobiernos en el Consejo;

Enmienda 86

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 12

Propuesta de Resolución

12. Subraya que un método equitativo debe ***incluir elementos que equilibren los intereses*** de los ciudadanos de todos los Estados miembros, respetando al mismo tiempo el equilibrio general del sistema institucional establecido en los Tratados en lo que respecta al poder decisorio indirecto de los ciudadanos de la Unión, representados por los diputados en el Parlamento Europeo y por sus Gobiernos en el Consejo;

Enmienda

12. Subraya que un método equitativo debe ***garantizar una representación equitativa*** de los ciudadanos de todos los Estados miembros, respetando al mismo tiempo el equilibrio general del sistema institucional establecido en los Tratados en lo que respecta al poder decisorio indirecto de los ciudadanos de la Unión, representados por los diputados en el Parlamento Europeo y por sus Gobiernos en el Consejo;

Enmienda 87

Gerolf Annemans, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Apartado 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

12 bis. Pide una reflexión sobre la necesidad de mantener el actual límite superior de 751 escaños previsto por el Tratado, y ello en el interés de los contribuyentes europeos; considera, a este respecto, que habría sido preferible no redistribuir parte de los escaños que dejó libres por el Reino Unido, sino deducirlos del número total previsto en el Tratado; pide que se reduzca el número de escaños en el Parlamento Europeo;

Enmienda 88
Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

12 bis. Recuerda que los Tratados no hacen referencia a ninguna distribución alternativa a la distribución entre Estados miembros; resalta, por tanto, que cualquier distribución basada en otras consideraciones, como una asignación para las denominadas listas transnacionales, sería contraria a la letra y el espíritu de los Tratados;

Or. en

Enmienda 89
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

12 bis. Destaca que el equilibrio general del marco institucional establecido en los Tratados en lo que atañe a los poderes de toma de decisiones no permite la asignación de escaños en el Parlamento Europeo sobre la base de criterios de proporcionalidad directa;

Or. en

Enmienda 90
Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución

13. Observa que la definición de proporcionalidad decreciente, reconocida por el Parlamento Europeo¹ y el Consejo Europeo², no implica un método particular para la asignación de escaños en el Parlamento, ***sino que, matemáticamente, hay un número infinito de opciones entre las que elegir;***

¹ Resoluciones legislativas, de 15 de junio de 2023, sobre la composición del Parlamento Europeo y, de 13 de septiembre de 2023, sobre el proyecto de Decisión del Consejo Europeo por la que se fija la composición del Parlamento Europeo (00013/2023 – C9-0319/2023 – 2023/0900(NLE)).

² Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo.

Enmienda

13. Observa que la definición de proporcionalidad decreciente, reconocida por el Parlamento Europeo¹ y el Consejo Europeo², no implica un método particular para la asignación de escaños en el Parlamento;

¹ Resoluciones legislativas, de 15 de junio de 2023, sobre la composición del Parlamento Europeo y, de 13 de septiembre de 2023, sobre el proyecto de Decisión del Consejo Europeo por la que se fija la composición del Parlamento Europeo (00013/2023 – C9-0319/2023 – 2023/0900(NLE)).

² Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo.

Or. en

Enmienda 91

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 14

Propuesta de Resolución

14. Señala la existencia de un gran número³ de recomendaciones anteriores relativas a ***la fórmula;***

³ Estas fórmulas incluyen el compromiso de Cambridge, el método Power, el «método parabólico», el método D'Hondt, el método 0,5-DPL y el método FPS.

Enmienda

14. Señala la existencia de un gran número³ de recomendaciones anteriores relativas a ***posibles modelos para un sistema permanente de asignación de escaños;***

³ Estas fórmulas incluyen el compromiso de Cambridge, el método Power, el «método parabólico», el método D'Hondt, el método 0,5-DPL y el método FPS.

Enmienda 92
Rainer Wieland

Propuesta de Resolución
Apartado 15

Propuesta de Resolución

15. Observa que las recomendaciones anteriores para la asignación de escaños incluían varios elementos, como un número básico fijo de escaños para todos los Estados miembros y una asignación de los escaños restantes en proporción a las cifras de población respectivas, con un límite máximo de noventa y seis escaños; destaca que estas recomendaciones, como el compromiso de Cambridge, han sido criticadas por no respetar los criterios del Tratado, como la proporcionalidad decreciente, en determinadas circunstancias;

Enmienda

15. Observa que las recomendaciones anteriores para la asignación de escaños incluían varios elementos, como un número básico fijo de escaños para todos los Estados miembros y una asignación de los escaños restantes en proporción a las cifras de población respectivas, con un límite máximo de noventa y seis escaños; destaca que estas recomendaciones, como el compromiso de Cambridge, han sido criticadas por no respetar los criterios del Tratado, como la proporcionalidad decreciente, en determinadas circunstancias, **y que solo resultan comprensibles para una parte minoritaria de la ciudadanía;**

Enmienda 93
Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución
Apartado 15

Propuesta de Resolución

15. Observa que las recomendaciones anteriores para la asignación de escaños incluían varios elementos, como un número básico fijo de escaños para todos los Estados miembros y una asignación de los escaños restantes en proporción a las cifras de población respectivas, con un límite máximo de noventa y seis escaños;

Enmienda

15. Observa que las recomendaciones anteriores para la asignación de escaños incluían varios elementos, como un número básico fijo de escaños para todos los Estados miembros y una asignación de los escaños restantes en proporción a las cifras de población respectivas, con un límite **mínimo de seis escaños y un**

destaca que estas recomendaciones, como el compromiso de Cambridge, han sido criticadas por *no respetar los criterios* del Tratado, como la proporcionalidad decreciente, en determinadas circunstancias;

máximo de noventa y seis escaños; destaca que estas recomendaciones, como el compromiso de Cambridge, han sido criticadas por *incumplir los requisitos* del Tratado, como la proporcionalidad decreciente, en determinadas circunstancias;

Or. en

Enmienda 94
Rainer Wieland

Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución

Enmienda

16. Observa, además, que se ha criticado el compromiso de Cambridge por ignorar los intereses de los ciudadanos de los Estados miembros medianos, con pérdidas de escaños para estos países; recuerda la amplia reforma del mecanismo de votación cualificada actualmente en vigor en el Consejo requerida para contrarrestar esta tendencia del compromiso de Cambridge; reconoce con pesar que, debido a las grandes dificultades políticas, como la modificación del Tratado, nunca se llevaron a cabo estas reformas;

suprimido

Or. de

Enmienda 95
Sandro Gozi, Charles Goerens, Alin Mituța, Max Orville

Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución

Enmienda

16. Observa, además, que se ha criticado el compromiso de Cambridge por

16. Observa, además, que se ha criticado el compromiso de Cambridge por

ignorar los intereses de los ciudadanos de los Estados miembros medianos, con pérdidas de escaños para estos países; recuerda la amplia reforma del mecanismo de votación cualificada actualmente en vigor en el Consejo requerida para contrarrestar esta tendencia del compromiso de Cambridge; reconoce con pesar que, debido a las grandes dificultades políticas, como la modificación del Tratado, nunca se llevaron a cabo estas reformas;

*pasar por alto la representación equitativa de los ciudadanos de los Estados miembros medianos, con **considerables** pérdidas de escaños para estos países;*

Or. en

Enmienda 96
Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución

16. Observa, además, que se ha criticado el compromiso de Cambridge por ignorar los intereses de los ciudadanos de los Estados miembros medianos, con pérdidas de escaños para estos países; recuerda **la** amplia reforma del mecanismo de votación cualificada actualmente en vigor en el Consejo **requerida** para contrarrestar esta tendencia del compromiso de Cambridge; reconoce con pesar que, debido a las grandes dificultades políticas, como la modificación del Tratado, nunca se llevaron a cabo estas reformas;

Enmienda

16. Observa, además, que se ha criticado el compromiso de Cambridge por ignorar los intereses de los ciudadanos de los Estados miembros medianos, con pérdidas de escaños para estos países; recuerda **que se debe aplicar una** amplia reforma del mecanismo de votación cualificada actualmente en vigor en el Consejo para contrarrestar esta tendencia del compromiso de Cambridge; reconoce con pesar que, debido a las grandes dificultades políticas, como la modificación del Tratado, nunca se llevaron a cabo estas reformas;

Or. en

Enmienda 97
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución

16. Observa, además, que ***se ha criticado*** el compromiso de Cambridge ***por ignorar*** los intereses de los ciudadanos de los Estados miembros medianos, con pérdidas de escaños para estos países; recuerda la amplia reforma del mecanismo de votación cualificada actualmente en vigor en el Consejo requerida para contrarrestar esta tendencia del compromiso de Cambridge; reconoce con pesar que, debido a las grandes dificultades políticas, como la modificación del Tratado, nunca se llevaron a cabo estas reformas;

Enmienda

16. Observa, además, el compromiso de Cambridge ***ignora*** los intereses de los ciudadanos de los Estados miembros medianos, con pérdidas de escaños para estos países; recuerda la amplia reforma del mecanismo de votación cualificada actualmente en vigor en el Consejo requerida para contrarrestar esta tendencia del compromiso de Cambridge; reconoce con pesar que, debido a las grandes dificultades políticas, como la modificación del Tratado, nunca se llevaron a cabo estas reformas;

Or. en

Enmienda 98
Loránt Vincze

Propuesta de Resolución
Apartado 16 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

16 bis. Señala que, en términos de las fórmulas matemáticas estudiadas, al comparar el compromiso de Cambridge con el «compromiso de potencias», podría decirse que el último compensa mejor a los países pequeños y medianos por lo que respecta al sistema de votación en el Consejo y que, en términos de curva, es más suave en todo el rango, en especial en el extremo superior; señala asimismo que una distribución basada en el «compromiso de potencias» está especialmente cerca de la adoptada por el Parlamento para la legislatura 2024-2029;

Or. en

Enmienda 99
Niklas Nienäß
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 16 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

16 bis. Reconoce las críticas formuladas al método D'Hont de asignación por priorizar en gran medida la formación de una mayoría y la operatividad, en vez de la proporcionalidad y la equidad^{1 bis};

1 bis

[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/642847/EPRS_BRI\(2019\)637966_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/642847/EPRS_BRI(2019)637966_EN.pdf)

Or. en

Enmienda 100
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 17

Propuesta de Resolución

Enmienda

17. Subraya la necesidad de que *el* método ***que se elija mantenga*** las ventajas de las fórmulas conocidas, minimizando al mismo tiempo sus desventajas; ***señala que los elementos de los escaños básicos del sistema de asignación de escaños pueden utilizarse para garantizar la representación democrática de los ciudadanos de los Estados miembros más pequeños, mientras que los elementos proporcionales garantizan que cuanto mayor sea la población de un Estado miembro, mayor sea el número de escaños que se le asignen; destaca que los escaños asignados en proporción a la raíz cuadrada de la población de los Estados***

17. Subraya la necesidad de que ***cualquier*** método ***contemplado considere*** las ventajas de las fórmulas conocidas, minimizando al mismo tiempo sus desventajas; que este sistema de asignación debe ***debatirse de forma exhaustiva y proponerse en la próxima legislatura;***

miembros contribuyen a garantizar que se logre la proporcionalidad decreciente y que los ciudadanos de los Estados miembros pequeños y medianos estén representados democráticamente; considera que la combinación de estos elementos puede convertirse en una fórmula matemática y utilizarse como base del sistema de asignación más adecuado; que este sistema de asignación debe proponerse y adoptarse en forma de decisión política;

Or. en

Enmienda 101
Rainer Wieland

Propuesta de Resolución
Apartado 17

Propuesta de Resolución

17. Subraya la necesidad de que el método que se elija mantenga las ventajas de las fórmulas conocidas, minimizando al mismo tiempo sus desventajas; señala que los elementos de los escaños básicos del sistema de asignación de escaños pueden utilizarse para garantizar la representación democrática de los ciudadanos de los Estados miembros más pequeños, mientras que los elementos proporcionales garantizan que cuanto mayor sea la población de un Estado miembro, mayor sea el número de escaños que se le asignen; *destaca que los escaños asignados en proporción a la raíz cuadrada de la población de los Estados miembros contribuyen a garantizar que se logre la proporcionalidad decreciente y que los ciudadanos de los Estados miembros pequeños y medianos estén representados democráticamente; considera que la combinación de estos elementos puede convertirse en una fórmula matemática y utilizarse como base del sistema de*

Enmienda

17. Subraya la necesidad de que el método que se elija mantenga las ventajas de las fórmulas conocidas, minimizando al mismo tiempo sus desventajas; señala que los elementos de los escaños básicos del sistema de asignación de escaños pueden utilizarse para garantizar la representación democrática de los ciudadanos de los Estados miembros más pequeños, mientras que los elementos proporcionales garantizan que cuanto mayor sea la población de un Estado miembro, mayor sea el número de escaños que se le asignen; *señala, asimismo, que un método justo también podría consistir en la incorporación del principio de la doble mayoría en el Consejo al diseño de una fórmula para el Parlamento;*

asignación más adecuado; que este sistema de asignación debe proponerse y adoptarse en forma de decisión política;

Or. de

Enmienda 102

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 17

Propuesta de Resolución

17. Subraya la necesidad de que el método que se elija mantenga las ventajas de las fórmulas conocidas, minimizando al mismo tiempo sus desventajas; señala que los elementos de los escaños básicos del sistema de asignación de escaños pueden utilizarse para garantizar la representación democrática de los ciudadanos de los Estados miembros más pequeños, mientras que los elementos proporcionales garantizan que cuanto mayor sea la población de un Estado miembro, mayor sea el número de escaños que se le asignen; destaca que los escaños asignados en proporción a la raíz cuadrada de la población de los Estados miembros contribuyen a garantizar que se logre la proporcionalidad decreciente y que los ciudadanos de los Estados miembros pequeños y medianos estén representados democráticamente; ***considera que la combinación de estos elementos puede convertirse en una fórmula matemática y utilizarse como base del sistema de asignación más adecuado; que este sistema de asignación debe proponerse y adoptarse en forma de decisión política;***

Enmienda

17. Subraya la necesidad de que el método que se elija mantenga las ventajas de las fórmulas conocidas, minimizando al mismo tiempo sus desventajas; señala que los elementos de los escaños básicos del sistema de asignación de escaños pueden utilizarse para garantizar la representación democrática de los ciudadanos de los Estados miembros más pequeños, mientras que los elementos proporcionales garantizan que cuanto mayor sea la población de un Estado miembro, mayor sea el número de escaños que se le asignen; destaca que los escaños asignados en proporción a la raíz cuadrada de la población de los Estados miembros contribuyen a garantizar que se logre la proporcionalidad decreciente y que los ciudadanos de los Estados miembros pequeños y medianos estén representados democráticamente;

Or. en

Enmienda 103

Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Apartado 17

Propuesta de Resolución

17. Subraya la necesidad de que el método que se elija mantenga las ventajas de las fórmulas conocidas, minimizando al mismo tiempo sus desventajas; señala que los elementos de los escaños básicos del sistema de asignación de escaños pueden utilizarse para garantizar la representación democrática de los ciudadanos de los Estados miembros más pequeños, mientras que los elementos proporcionales garantizan que cuanto mayor sea la población de un Estado miembro, mayor sea el número de escaños que se le asignen; destaca que los escaños asignados en proporción a la raíz cuadrada de la población de los Estados miembros contribuyen a garantizar que se logre la proporcionalidad decreciente y que los ciudadanos de los Estados miembros pequeños y medianos estén representados democráticamente; considera que **la combinación de estos elementos puede convertirse en una fórmula matemática y utilizarse como base del sistema de asignación más adecuado; que este sistema de asignación debe proponerse y adoptarse en forma de decisión política;**

Enmienda

17. Subraya la necesidad de que el método que se elija **en el futuro** mantenga las ventajas de las fórmulas conocidas, minimizando al mismo tiempo sus desventajas; señala que los elementos de los escaños básicos del sistema de asignación de escaños pueden utilizarse para garantizar la representación democrática de los ciudadanos de los Estados miembros más pequeños, mientras que los elementos proporcionales garantizan que cuanto mayor sea la población de un Estado miembro, mayor sea el número de escaños que se le asignen; destaca que los escaños asignados en proporción a la raíz cuadrada de la población de los Estados miembros contribuyen a garantizar que se logre la proporcionalidad decreciente y que los ciudadanos de los Estados miembros pequeños y medianos estén representados democráticamente; considera que **un sistema de asignación debe proponerse para la legislatura 2029-2034 y adoptarse en forma de decisión política;**

Or. en

Enmienda 104

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 17 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

17 bis. Recuerda la decisión del Consejo Europeo de diciembre de 2023 de abrir

formalmente las negociaciones de adhesión con Ucrania y Moldavia y conceder el estatuto de país candidato a Georgia, pidiendo la aceleración del proceso de adhesión de los Balcanes Occidentales y Macedonia del Norte, y que se supervise el cumplimiento de los criterios de adhesión por parte de Bosnia y Herzegovina; recuerda que la perspectiva de la ampliación impone una reforma en profundidad de la arquitectura institucional y las políticas de la Unión;

Or. en

Enmienda 105

Sandro Gozi, Charles Goerens, Alin Mituța, Max Orville

Propuesta de Resolución

Apartado 17 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

17 bis. Resalta asimismo los beneficios del «compromiso de potencias» o el modelo de ley potencial, que consta de un número de escaños básicos atribuidos por igual a todos los Estados miembros, un divisor que garantice que la suma de escaños no exceda de un número previamente establecido, y un parámetro de poder, que permite obtener una asignación proporcional decreciente de los escaños;

Or. en

Enmienda 106

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 17 ter (nuevo)

17 ter. Resalta que, con independencia de la identificación de un mecanismo permanente de asignación de los escaños para la composición del Parlamento Europeo 2029-2034, cualquier reconsideración del número de escaños del Parlamento y de los requisitos necesarios para garantizar una composición representativa y democrática en una Unión ampliada deberá examinarse cuidadosamente en el marco del próximo proceso de revisión de los Tratados, que puso en marcha el Parlamento con su informe de 23 de noviembre de 2023;

Or. en

Enmienda 107

Sandro Gozi, Charles Goerens, Alin Mituța, Max Orville

Propuesta de Resolución

Apartado 17 ter (nuevo)

17 ter. Destaca que el «compromiso de potencias» garantiza que la composición resultante respete la asignación mínima y máxima de escaños establecida por los Tratados, la representatividad de los países medianos y el principio de proporcionalidad decreciente;

Or. en

Enmienda 108

Sandro Gozi, Charles Goerens, Alin Mituța, Max Orville

Propuesta de Resolución

Apartado 17 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

17 quater. *Opina que la adopción de cualquier sistema de asignación debe formar parte de un paquete que incluya la propuesta de reforma de la ley electoral europea de mayo de 2022;*

Or. en

Enmienda 109

Sandro Gozi, Charles Goerens, Alin Mituța, Max Orville

Propuesta de Resolución

Apartado 17 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

17 quinquies. *Resalta que mantener el número de escaños del Parlamento Europeo en 751 en una Unión ampliada con, en potencia, más de treinta Estados miembros incrementaría de forma drástica la desigualdad electoral y ocasionaría distorsiones en la representación de los ciudadanos de la Unión; cree que se debería aumentar el número de escaños en el contexto de futuras adhesiones, al tiempo que se garantizar que el Parlamento Europeo siga siendo de un tamaño viable;*

Or. en

Enmienda 110

Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Apartado 18

Propuesta de Resolución

Enmienda

18. *Propone que el nuevo sistema de asignación de escaños se aplique al reparto de escaños entre los Estados*

suprimido

miembros a partir de la legislatura siguiente a la que dé comienzo tras la aprobación de la presente Resolución;

Or. en

Enmienda 111

Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Apartado 18

Propuesta de Resolución

18. Propone que el nuevo sistema de asignación de escaños se aplique al reparto de escaños entre los Estados miembros **a partir de** la legislatura siguiente a la que dé comienzo tras la aprobación de la presente Resolución;

Enmienda

18. Propone que el nuevo sistema de asignación de escaños se aplique al reparto de escaños entre los Estados miembros **para** la legislatura siguiente a la que dé comienzo tras la aprobación de la presente Resolución;

Or. en

Enmienda 112

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 18

Propuesta de Resolución

18. **Propone que el nuevo** sistema de asignación de escaños **se aplique** al reparto de escaños entre los Estados miembros **a partir de la** legislatura **siguiente a la que dé comienzo tras la aprobación de la presente Resolución;**

Enmienda

18. **Pide al nuevo Parlamento electo que prosiga los trabajos sobre la propuesta de un** sistema de asignación de escaños **aplicable** al reparto de escaños entre los Estados miembros **para la siguiente** legislatura;

Or. en

Enmienda 113

Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución
Apartado 18 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

18 bis. Sugiere que el organismo encargado de aplicar la fórmula matemática sea la Oficina Estadística de la Unión Europea, Eurostat;

Or. en

Enmienda 114
Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución
Apartado 18 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

18 ter. Propone que el Parlamento Europeo se comprometa a proponer al Consejo Europeo los resultados de la fórmula, tal como la haya aplicado Eurostat;

Or. en

Enmienda 115
Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución
Apartado 18 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

18 quater. Pide la adopción de un acuerdo interinstitucional entre el Parlamento y el Consejo Europeo, con arreglo al cual este último se comprometa a aceptar la propuesta del Parlamento sobre la base de los resultados de la fórmula para la asignación de escaños aplicada por Eurostat;

Enmienda 116
Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Apartado 19

Propuesta de Resolución

Enmienda

19. Considera que el sistema de asignación de escaños facilitará al Parlamento Europeo la rápida aprobación de su propuesta al Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo; decide hacer de este sistema de asignación de escaños la base de su propuesta al Consejo Europeo; señala que la decisión del Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo requiere la aprobación del Parlamento; decide, además, no dar su aprobación a la Decisión del Consejo Europeo, si esta se aparta de la asignación resultante de la aplicación del sistema de asignación propuesto por el Parlamento;

suprimido

Enmienda 117
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 19

Propuesta de Resolución

Enmienda

19. Considera que el sistema de asignación de escaños **facilitará al Parlamento Europeo la rápida aprobación de su propuesta** al Consejo Europeo relativa a **la** composición **del Parlamento Europeo; decide hacer de este sistema de asignación de escaños la base de su**

19. Considera que el sistema de asignación de escaños **no descartará las consideraciones políticas y, por tanto, no significará una propuesta «automática» o predefinida del Parlamento Europeo al Consejo Europeo relativa a su** composición;

propuesta al Consejo Europeo; señala que la decisión del Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo requiere la aprobación del Parlamento; decide, además, no dar su aprobación a la Decisión del Consejo Europeo, si esta se aparta de la asignación resultante de la aplicación del sistema de asignación propuesto por el Parlamento;

Or. en

Enmienda 118

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Apartado 19

Propuesta de Resolución

19. Considera que el sistema de asignación de escaños facilitará al Parlamento Europeo la rápida aprobación de su propuesta al Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo; *decide hacer de este sistema de asignación de escaños la base de su propuesta al Consejo Europeo;* señala que la decisión del Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo requiere la aprobación del Parlamento; *decide, además, no dar su aprobación a la Decisión del Consejo Europeo, si esta se aparta de la asignación resultante de la aplicación del sistema de asignación propuesto por el Parlamento;*

Enmienda

19. Considera que el sistema de asignación de escaños facilitará al Parlamento Europeo la rápida aprobación de su propuesta al Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo; señala que la decisión del Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo requiere la aprobación del Parlamento;

Or. en

Enmienda 119

Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Apartado 19

Propuesta de Resolución

19. Considera que el sistema de asignación de escaños **facilitará** al Parlamento Europeo la rápida aprobación de su propuesta al Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo; decide hacer de este sistema de asignación de escaños la base de su propuesta al Consejo Europeo; señala que la decisión del Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo requiere la aprobación del Parlamento; decide, además, no dar su aprobación a la Decisión del Consejo Europeo, si esta se aparta de la asignación resultante de la aplicación del sistema de asignación propuesto por el Parlamento;

Enmienda

19. Considera que el sistema de asignación de escaños **podría facilitar** al Parlamento Europeo la rápida aprobación de su propuesta al Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo; decide hacer de este sistema de asignación de escaños la base de su propuesta al Consejo Europeo; señala que la decisión del Consejo Europeo relativa a la composición del Parlamento Europeo requiere la aprobación del Parlamento; decide, además, no dar su aprobación a la Decisión del Consejo Europeo, si esta se aparta de la asignación resultante de la aplicación del sistema de asignación propuesto por el Parlamento;

Or. en

Enmienda 120

Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Apartado 19 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

19 bis. Considera democráticamente legítimo que la próxima legislatura del Parlamento Europeo decida sobre el uso de una fórmula concreta basada en las consideraciones de la presente Resolución;

Or. en

Enmienda 121

Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Apartado 19 ter (nuevo)

19 ter. Se compromete a debatir sus propuestas de una fórmula de reparto de escaños con el Consejo, la institución de la Unión responsable de adoptar la decisión relativa a la composición del Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 122
Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 20

Propuesta de Resolución

20. Encarga a su presidenta que transmita **la presente Resolución legislativa, así como la propuesta que figura en anexo**, al Consejo Europeo y a la Comisión, así como a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros.

Enmienda

20. Encarga a su presidenta que transmita **el documento de trabajo**, al Consejo Europeo y a la Comisión, así como a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 123
Loránt Vincze, Paulo Rangel

Propuesta de Resolución
Apartado 20

Propuesta de Resolución

20. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución legislativa, así como la propuesta que figura en anexo, al Consejo Europeo y a la Comisión, así como a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros.

Enmienda

20. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución legislativa al Consejo Europeo y a la Comisión, así como a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 124

Charles Goerens, Sandro Gozi, Max Orville, Alin Mituța

Propuesta de Resolución

Anexo I

Propuesta de Resolución

Enmienda

[...]

suprimido

Or. en

Enmienda 125

Paulo Rangel

Propuesta de Resolución

Anexo I

Propuesta de Resolución

Enmienda

[...]

suprimido

Or. en

Enmienda 126

Loránt Vincze

Propuesta de Resolución

Anexo I

Propuesta de Resolución

Enmienda

[...]

suprimido

Or. en

Enmienda 127

Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución

Anexo I – título

Propuesta de Resolución

por la que se establece un método de asignación de escaños para la composición del Parlamento Europeo

Enmienda

por la que se establece un método **permanente** de asignación de escaños para la composición del Parlamento Europeo

Or. en

Enmienda 128

Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución

Anexo I – artículo 2 – párrafo 1

Propuesta de Resolución

Artículo 2

La Comisión (Eurostat) calculará la población total de los Estados miembros sobre la base de los datos proporcionados por estos, de conformidad con un método establecido mediante el Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³.

Enmienda

suprimido

³ *Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, sobre estadísticas demográficas europeas (DO L 330 de 10.12.2013, p. 39).*

Or. en

Enmienda 129

Leila Chaibi

Propuesta de Resolución

Anexo I – artículo 3 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución

1. El número de representantes en el Parlamento Europeo elegidos para la legislatura siguiente a la que dé comienzo

Enmienda

1. El número de representantes en el Parlamento Europeo elegidos para la legislatura siguiente a la que dé comienzo

tras la adopción de la presente Decisión se calculará como sigue:

tras la adopción de la presente Decisión se calculará como sigue:

Se utilizará una ley potencial, que se redondeará al siguiente número entero, garantizando que el número mínimo de escaños sea seis y el número máximo noventa y seis. Entre esos dos valores se utilizará una ley potencial con exponente c para llegar al número total de escaños deseado.

Primero se realiza el cálculo principal de la ley potencial (1), después, si es necesario, el cálculo con ajuste para respetar la proporcionalidad decreciente (2) y, por último, el cálculo con ajuste para respetar el principio de «conservación de escaños» (3).

Si el resultado del cálculo (3) satisface el principio de proporcionalidad decreciente, se conserva. De no ser así, se utiliza el resultado del cálculo (2) [o el del cálculo (1) cuando el cálculo (2) no sea necesario o posible].

1) Fórmula del cálculo principal utilizando la ley potencial: Es necesario ajustar el valor del parámetro c para obtener la asignación deseada. Los Estados se clasifican por orden creciente de población, de $i = 0$ a $i = M$ el Estado más poblado. La ponderación del Estado menos poblado se fija en $q_0 = 5 + \varepsilon$, donde ε es un número positivo muy pequeño, destinado a redondear los resultados a 6. Para determinar ε , se considera que un país con un habitante menos que el país menos poblado tendría exactamente 5 escaños. Si consideramos que la población del Estado menos poblado es p_0 , entonces $q_0 = 5 \times p_0 / (p_0 - 1)$. La ponderación del Estado más poblado M , cuya población es p_M , se fija en $q_M = 96$. Entre esos dos valores, se establece la ponderación q_1 de cada Estado miembro, cuya población es p_i , con arreglo a una ley potencial con exponente c . $q_i = q_0 + [(p_i - p_0) / (p_M - p_0)]^c \times (q_M - q_0)$ Sobre la base de las ponderaciones q_i de los

Estados miembros, el número de escaños viene dado por $s_i = [qi]$ donde $[.]$ denota la función redondeada al alza al entero más próximo. Este método garantiza una progresión regular del número de escaños con la población, con un mínimo de seis y un máximo de noventa y seis, siendo necesario ajustar un solo parámetro: la ley potencial c , que establece el grado de concavidad que debe darse al reparto de escaños para satisfacer la limitación del número total de escaños buscado. No obstante, debido al redondeo, este método no garantiza necesariamente el cumplimiento riguroso de la proporcionalidad decreciente. Esta situación surge cuando los efectos del redondeo conducen a que dos países con poblaciones similares no tengan el mismo número de escaños. Si consideramos que Δs es la diferencia en el número de escaños entre dos Estados y Δp la diferencia en población, la proporcionalidad decreciente conlleva que el número de escaños aumente proporcionalmente menos rápido que la población, es decir, $\Delta s < s \times \Delta p / p$. Si la diferencia relativa en población entre dos Estados $\Delta p / p$ es pequeña, esto puede significar que los dos Estados tengan exactamente el mismo número de escaños.

2) Ajuste de la fórmula de la ley potencial para cumplir la proporcionalidad decreciente: Si el resultado del cálculo principal con la fórmula de la ley potencial conduce a que no se respete rigurosamente la proporcionalidad decreciente, es decir, a que la población por escaño p_i / s_i decrezca a medida que aumenta la población de los Estados, se aplica un algoritmo para ajustar el número de escaños por Estado miembro. Empezando por el Estado miembro menos poblado, el número de escaños del país con la siguiente mayor población se determina utilizando ya sea el resultado de la ley potencial, si respeta la

proporcionalidad decreciente o, de no ser así, el número máximo de escaños asignados respetando la proporcionalidad decreciente. Si consideramos si el número de escaños obtenidos mediante la aplicación bruta de la ley potencial, el número ajustado de escaños verificando la proporcionalidad decreciente siPD viene dado por: $siPD = \min\{si, \text{redondeado a la baja } (si-1 \times pi / pi-1)\}$ Este algoritmo garantiza el respeto de la proporcionalidad decreciente. Ahora bien, no siempre es posible llegar a un número total de escaños, ni siquiera ajustando el parámetro c de la ley potencial [en este caso, el resultado tenido en cuenta es el del cálculo principal (1), que es el resultado más cercano posible a la proporcionalidad decreciente con el número de escaños elegido].

3) Ajuste de la fórmula de la ley potencial para cumplir el principio de «conservación de escaños»: El objetivo de este método de ajuste es aplicar la fórmula al tiempo que se trata de mantener al menos el mismo número de escaños para cada Estado miembro en comparación con la situación actual. El número de escaños asignados es el número actual, sustituido por el resultado de la aplicación de la ley potencial, con la corrección necesaria para satisfacer la proporcionalidad decreciente solo si el último resultado es mayor. En ocasiones, este método de aplicación puede ser imposible de lograr, y el resultado obtenido puede no respetar la proporcionalidad decreciente. En tales casos, se utiliza el resultado del cálculo (2) o del cálculo (3).

Or. en

Enmienda 130
Niklas Nienaß

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Propuesta de Resolución

Enmienda

$$f = \frac{0,1 * \sum^{EP}}{\sum^M} + \frac{0,5 * \sum^{EP}}{\sum^{p_i}} * p_i + \frac{0,4 * \sum^{EP}}{\sum^{\sqrt{p_i}}} * \sqrt{p_i}$$

Considerando que

- \sum^{EP} representa el número total de escaños en el Parlamento Europeo,
- \sum^M representa el número total de Estados miembros de la Unión,
- p_i representa la población del Estado miembro i ,
- \sum^{p_i} representa la suma de las poblaciones de todos los Estados miembros,
- $\sqrt{p_i}$ representa la raíz cuadrada de la población del Estado miembro i ,
- $\sum^{\sqrt{p_i}}$ representa la suma de las raíces cuadradas de las poblaciones de todos los Estados miembros,
- «S» representa el total de escaños asignados a un Estado miembro.

Or. en

Enmienda 131
Antonio Maria Rinaldi, Gilles Lebreton

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución

Enmienda

1. El número de representantes en el Parlamento Europeo elegidos para la legislatura siguiente a la que dé comienzo tras la adopción de la presente Decisión se calculará como sigue:

1. (No afecta a la versión española).

Or. en

Enmienda 132
Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

1 bis. Además, a reserva de la entrada en vigor del Reglamento (xx/aa) del Consejo relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, por el que se deroga la Decisión 76/787/CECA, CEE, Euratom del Consejo y el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, aneja a dicha Decisión, en las primeras elecciones posteriores a dicho acto se elegirán veintiocho representantes al Parlamento Europeo en una circunscripción de la Unión, tal como se establece en dicho Reglamento.

Or. en

Enmienda 133
Leila Chaibi

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – párrafo 1

Propuesta de Resolución

Enmienda

Con suficiente antelación al inicio de la legislatura siguiente a la que dé comienzo tras la adopción de la presente Decisión, el Parlamento Europeo presentará al Consejo Europeo, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del TUE, una propuesta para la asignación actualizada de escaños en el Parlamento Europeo calculada con arreglo a la fórmula establecida en el artículo 3.

Con suficiente antelación al inicio de la legislatura siguiente a la que dé comienzo tras la adopción de la presente Decisión, el Parlamento Europeo presentará al Consejo Europeo, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del TUE, una propuesta para la asignación actualizada de escaños en el Parlamento Europeo calculada con arreglo a la fórmula establecida en el artículo 3.

A fin de proporcionar al Parlamento Europeo y al Consejo Europeo una herramienta de ayuda a la toma de decisiones políticas, Eurostat les remitirá, dieciocho meses antes del final de la legislatura, los cálculos y las simulaciones efectuados con arreglo a la fórmula matemática.

Or. en

Enmienda 134
Domènec Ruiz Devesa

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – párrafo 1

Propuesta de Resolución

Con suficiente antelación al inicio de la legislatura siguiente a la que dé comienzo tras la adopción de la presente Decisión, el Parlamento Europeo presentará al Consejo Europeo, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del TUE, una propuesta para la asignación actualizada de escaños en el Parlamento Europeo calculada con arreglo a la fórmula establecida en el artículo 3.

Enmienda

Con suficiente antelación al inicio de la legislatura siguiente a la que dé comienzo tras la adopción de la presente Decisión, el Parlamento Europeo presentará al Consejo Europeo, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del TUE, una propuesta para la asignación actualizada de escaños en el Parlamento Europeo calculada **por Eurostat** con arreglo a la fórmula establecida en el artículo 3.

Or. en